

Ajustes en la Facturación de Conceptos Incrementables para la Manifestación de Valor

Estimado Cliente,

Por medio del presente, y a fin de **asegurar la correcta transmisión de la Manifestación de Valor en estricto cumplimiento de las disposiciones aplicables** en la determinación del valor en aduana a través de los incrementables, de conformidad con los artículos 65, 59 y 59-A de Ley Aduanera, así como art. 81 del Reglamento de la citada Ley, se informa que, **a partir del 01 de abril del presente año** los conceptos de pago que son identificados como incrementables:

- Comisiones y gastos de corretaje,
- Costo de envases y embalajes,
- Gastos de embalaje,
- Gastos de transporte,
- Seguros,
- Gastos conexos Regalías y derechos de licencia,
- **Valor de bienes y servicios suministrados.**

Serán facturados de forma directa por el proveedor del servicio incrementable, y **NO** formarán parte del esquema de facturación integrada.

Lo anterior, a fin de mitigar riesgos operativos y de cumplimiento con la transmisión electrónica de la Manifestación de Valor asegurando su correcto llenado.

Estamos disponibles para aclarar cualquier duda, así como para brindar acompañamiento en la correcta implementación de este ajuste.

Para mayor información contactar a su asesor comercial, o gerencia de servicio.



Atentamente,
Gomsa

